

AÑO DE 1922



# DIARIO OFICIAL

DEL

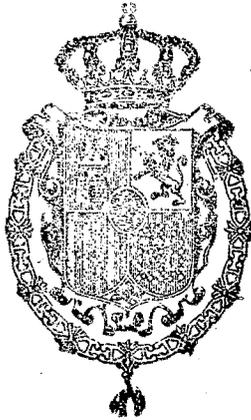
## MINISTERIO DE LA GUERRA

---

TOMO II

---

SEGUNDO TRIMESTRE



MADRID

Talleres del Depósito de la Guerra

1922



# DIARIO OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES DECRETOS

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En todas las provincias del Reino quedan restablecidas las garantías constitucionales, suspendidas por Mi decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos diez y nueve.

Dado en Palacio a treinta de marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA

(De la «Gaceta».)

##### MINISTERIO DE FOMENTO

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero del real decreto de quince del actual,

Vengo en nombrar vocales representantes del Estado, en el Consejo superior ferroviario, al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Presidente de Sección del Consejo de Obras públicas, D. Alfredo Mendizábal y Martín, y al ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Leonardo Torres y Quevedo, designados ambos por el Consejo de Obras públicas; al General de brigada, Jefe del servicio militar de ferrocarriles, D. Francisco de Latorre y Luxán, y al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, Presidente del Consejo de Minería, D. José María Madariaga y Casal.

Dado en Palacio a veintisiete de marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,  
MANUEL DE ARGÜELLES

(De la «Gaceta».)

Con arreglo a lo que determina el artículo cincuenta y dos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al precitado Ministro de la Guerra para que por el Depósito de cría y doma de la séptima zona pecuaria se celebre un concurso de arriendo de los terrenos que necesita para labor y pastos, con sujeción a las bases acordadas.

Dado en Palacio a treinta y uno de marzo de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,  
JOSE M.<sup>a</sup> DE OLAGUER-FELIÚ

#### REALES ORDENES

##### Subsecretaría

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del Intendente militar de esa región D. Manuel Piquer y Martínez, al comandante de Intendencia D. Manuel Blanco Rodríguez, actualmente destinado en la octava Comandancia de tropas del referido Cuerpo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

##### RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada D. Francisco Neila y Ciria, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien autorizarle para que fije su residencia en Badajoz, en concepto de disponible.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Negociado de asuntos de Marruecos

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió a este Ministerio en 24 del mes actual, remitiendo instancia promovida por el alférez D. Andrés Carreira Seoane, con destino en el regimiento de Infantería Serrallo núm. 69, y del certificado facultativo que a la misma acompaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por enfermo, para Boimonto (Coruña), con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 3 de febrero último (D. O. número 28).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Sección de Infantería

#### RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el pase a situación de reserva, al capitán de Infantería (E. R.) don Braulio Mahillo Domínguez, de la reserva de Avila, 92, con arreglo a la base octava de la ley de 20 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el cual ha cumplido la edad para obtenerlo el día 26 del mes actual; siéndole abonado el haber mensual de 450 pesetas, que percibirá a partir de primero de abril próximo, por la zona de reclutamiento de Avila número 39, a la que quedará afecto por fijar su residencia en dicha capital.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Intendente general Militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro al coronel de Infantería (S. R.) don Andrés Jiménez Escarrat, afecto a la zona de Reclutamiento y Reserva de Barcelona núm. 18, por cumplir la edad para obtenerlo el día de hoy; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Sección de Caballería

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los soldados precedentes del primer regi-

miento de Artillería pesada, José Canet Jaijo y Aureliano Fuertes García, destinados a la Escolta Real por real orden de 15 de febrero próximo pasado (D. O. número 39), causen baja en dicha Escolta y alta en el Cuerpo de su procedencia, por no reunir condiciones, cubriendo las vacantes de estos, en la mencionada unidad, los soldados Hipólito Aragonés Plaza, del regimiento Lanceros del Príncipe, 3.º de Caballería, y Prudencio Abad Rojo, del Grupo de Instrucción de dicha Arma, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señores Capitán general de la primera región y Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Sección de Artillería

#### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de complemento de Artillería, por hallarse conceptuados aptos para él y reunir las condiciones que determina el apartado 20 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489), a los sargentos acogidos a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Celestino Arteché Miguel y termina con D. José María de Huarte Jáuregui.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, sexta y séptima regiones.

#### Relación que se cita

D. Celestino Arteché Miguel, del 12.º regimiento de Artillería ligera.

» Juan Cluet Santiveri, del mismo.

» Carlos Coig de Hoyos, del regimiento de Artillería de posición.

» José Iraburu Matieu, de la Comandancia de Artillería de Pamplona.

» Pedro Arraiza Garbalena, de la misma.

» José María de Huarte Jáuregui, de la misma.

Madrid 30 de marzo de 1922.—Olaquer-Feliú.

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con escrito fecha 6 del mes actual, promovida por el maestro armero de tercera clase, con destino en el regimiento de Infantería Borbón número 17, D. Maximino Corujo Posada, en súplica de que se le conceda el ascenso a la categoría de segunda, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, asignándole, en su nuevo empleo, la antigüedad de 30 del corriente mes, fecha en que cumple las condiciones reglamentarias que determina el artículo 4.º del reglamento para los de su clase, aprobado por real orden circular de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

JOSE M.ª DE OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el ascenso a la categoría de segunda, al maestro armero de tercera clase, con destino en el regimiento de Infantería San Fernando núm. 11, D. Ramón Fernández García, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 22 del mes actual, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias que determina el artículo 4.º del reglamento para los de su clase, aprobado por real orden circular de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 3 del mes actual, promovida por el maestro armero de tercera clase, con destino en el regimiento Cazadores de Vitoria, 28.º de Caballería, D. Joaquín Cabezas Secades, en súplica de que se le conceda el ascenso a la categoría de segunda, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 20 de enero último, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias que determina el artículo 4.º del reglamento para los de su clase, aprobado por real orden circular de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: El Rey (q. D. g.), ha tenido a bien conceder el ascenso a la categoría de segunda, al maestro sillerero guarnicionero-bastero, de tercera clase, con destino en el tercer regimiento de Artillería ligera, don Florencio Arredondo Quintana, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 4 del mes actual, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias que determina la real orden circular de 31 de agosto de 1908 (C. L. núm. 156).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. A. R. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

JOSE M.ª DE OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta remitida a este Ministerio por el General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército en 15 del mes actual, a favor del teniente coronel de Artillería D. José de Saavedra y Salamanca, Marqués de Viana y Conde de Urbasa, supernumerario sin sueldo en esta región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el distintivo del «Profesorado», con arreglo al real decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. núm. 28) y reales órdenes de 31 de marzo y 3 de mayo de 1920 (D. O. núms. 75 y 100, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señor General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

#### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Artillería D. Arturo Guiloche y Bonet, con destino en el décimo regimiento de Artillería pesada y en comisión en la Academia del Arma expresada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Petit y Gutiérrez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la quinta y séptima regiones.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del 13.º regimiento de Artillería ligera, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), José Basarte Sánchez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 21 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Muerza López.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la sexta región.

#### OBREROS FILIADOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Aprobado por orden circular de 3 del mes actual (D. O. núm. 52), el ingreso, como obrero filiado, del artillero Diodoro Manero Alvarez, por haber acreditado sus conocimientos de mecánico conductor automovilista en los exámenes verificados en la escuela afecta al Parque regional de Artillería de la séptima región, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se dé carácter general a esta disposición, a fin de que las clases e individuos que, hallándose en análogas condiciones que el citado artillero y lo deseen, puedan solicitar del General Jefe de la Sección de Artillería su ingreso en la escala de aspirantes a obreros filiados de oficio mecánico conductores-automovilistas, remitiendo sus instancias por conducto reglamentario, a la que acompañarán los jefes respectivos copia de la filiación de los interesados, los que ingresarán como obreros filiados en ocasión de vacante en las secciones y pelotones afectos a los Parques regionales de Artillería y de las Comandancias de Melilla, Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria, prestando sus servicios en concepto de destacados en los cuerpos, centros, dependencias y unidades del Ejército donde las necesidades del servicio lo aconsejen, con los derechos y deberes que marca el reglamento aprobado por real orden circular de 25 de agosto de 1912 (C. L. núm. 168).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor...

#### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Burgos, al sargento de obreros filiados de la sexta sección, afecta al Parque regional de Artillería de la sexta región, y prestando sus ser-

cielos en dicho Establecimiento, Antonio Ripamonti Macarino, por haber cumplido la edad reglamentaria para obtenerlo en 25 del mes actual, disponiendo que con fin del mismo sea dado de baja en el Arma de Artillería, a que pertenece, sin perjuicio del haber pasivo que en su día le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al comandante de Artillería (E. R.) D. Francisco Lliteras Bernat, en situación de reserva y afecto a la Comandancia de dicha Arma de Menorca, se le abone la gratificación de 500 pesetas anuales correspondiente al mes de julio de 1918, por contar en aquella fecha más de diez y ocho años de oficial, y desde 1.º de agosto siguiente hasta fin de noviembre de dicho año, la de 1.000 pesetas, por llevar veintitrés años de oficial, cuyos devengos le serán reclamados por la mencionada Comandancia en adicional de carácter preferente, con arreglo a la ley de 8 de julio de 1921 y real orden circular de 12 de diciembre de 1919 (D. O. núms. 150 y 281, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Ingenieros

### PRACTICAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el maestro sillerio-guarnicionero del 2.º regimiento de Artillería de Montaña, Agapito Arroyo Fernández, en prácticas para maestro de taller de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, en los del Material del mismo Cuerpo, en Guadalajara, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cese de verificar dichas prácticas, incorporándose a su destino en el citado 2.º regimiento de Artillería de Montaña.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la quinta y sexta regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el resultado del concurso que, en cumplimiento de lo dispuesto por real orden circular de 9 de mayo último (D. O. 103), se ha celebrado para cubrir una plaza de maestro de taller de los Cuerpos subalternos de Ingenieros, de oficio sillerio-guarnicionero, y en armonía con lo establecido en los artículos 55, 56 y 59 del Reglamento para el personal de los citados Cuerpos, aprobado por real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46), modificado por otros de 6 de igual mes de 1907 (C. L. número 45), y 12 de junio de 1920 (C. L. núm. 300), el Rey (q. D. g.), ha tenido a bien disponer que el

aspirante aprobado con el número dos, don José Hernández Martínez, procedente de la clase de auxiliar de taller de los repetidos Cuerpos, con destino en el Grupo de Ingenieros de Menorca, verifique las prácticas durante cuatro meses en los talleres del material de Ingenieros, con la gratificación mensual de cien pesetas, con cargo a las asignaciones concedidas a los servicios en que sea empleado, incorporándose con urgencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la quinta región y de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Sanidad Militar

### APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso a alférez de complemento de Sanidad Militar, a los suboficiales que figuran en la siguiente relación, que principia con don Silvano Comunicación Nadal y termina con don Rafael Benítez Leal, acogidos a los beneficios del voluntariado de un año, los dos primeros, y a los del capítulo XX, los tres últimos, por reunir las condiciones que determinan las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 y 21 de octubre último (D. O. núms. 293 y 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y tercera regiones.

### Relación que se cita.

- D. Silvano Comunicación Nadal, de la primera Comandancia.
- » José Requena Arabi, de la tercera Comandancia.
- » Juan Bautista Mompó y Mompoe, de la misma.
- » José Aparicio Cabezón, de la misma.
- » Rafael Benítez Leal, de la segunda Comandancia.

Madrid 31 de marzo de 1922.—Olaguer-Feliú.

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de alférez de complemento de Sanidad Militar a los suboficiales que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. Silvano Comunicación Nadal y termina con D. Rafael Benítez Leal, acogidos a los beneficios del voluntariado de un año, los dos primeros, y a los del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento los tres últimos, por reunir las condiciones que determinan las reales órdenes de 27 de diciembre de 1919 y 21 de octubre último (D. O. núms. 293 y 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y tercera regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### Relación que se cita.

- D. Silvano Comunicación Nadal, de la primera Comandancia.
- » José Requena Arabi, de la tercera Comandancia.
- » Juan Bautista Mompó y Mompoe, de la misma.
- » José Aparicio Cabezón, de la misma.
- » Rafael Benítez Leal, de la segunda Comandancia.

Madrid 31 de marzo de 1922.—Olaguer-Feliú.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder el empleo de suboficial de complemento de Sanidad Militar, al sargento de la tercera Comandancia de tropas de dicho cuerpo, Eduardo Albert Arámbul, acogido a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, por estar concepuado apto para el ascenso y reunir las condiciones que determinan las reales órdenes circulares de 27 de diciembre de 1919 y 21 de octubre último (D. O. núms. 293 y 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## COMISIONES

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la Comisión de reforma del material sanitario del Ejército quede constituida, desde esta fecha, por los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, que empieza con D. José Masfarré y Jugo y termina con D. Federico Ramos de Molins.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

## Presidente

Coronel médico, D. José Masfarré y Jugo, Director de la Academia de Sanidad Militar.

## Vocales

Teniente coronel médico, D. Antonio Casares Gil, del Instituto de Higiene militar.

Otro, D. Enrique Redó Vignan, de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

Otro, D. Antonio Redondo Flores, jefe del Parque de desinfección de Madrid.

Subinspector farmacéutico de segunda clase, D. Saturnino González Cambronero, del Hospital militar de Madrid-Carabanchel.

Subinspector veterinario de segunda clase, D. José Negrete Pereda, de la Escuela Superior de Guerra.

Comandante médico, D. Antonio Horcada Mateo, del Parque de Sanidad Militar.

Otro, D. Mariano Gómez Ulla, del Hospital militar de Madrid-Carabanchel.

Otro, D. José Picó Pamies, del Parque de Sanidad Militar.

Otro, D. Francisco Piñero Carolá, del Hospital militar de Las Palmas y en comisión en el Instituto de Higiene militar.

Capitán médico, D. Leocadio Serrada Díaz, del Parque de Sanidad Militar.

## Suplentes

Comandante médico, D. Jesús de Bartolomé Relimpio, de la Academia de Sanidad Militar.

Capitán médico, D. Federico Ramos de Molins, de la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

Madrid 30 de marzo de 1922.—Olaguer-Feliú.

## CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 11 del mes actual, promovida por el herrador de primera del Grupo de escuadrones de Mallorca, Antonio Leal López, en súplica de que se le autorice usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja Española, y acreditando hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acce-

der a lo solicitado por el recurrente, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de Baleares.

## DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los jefes y oficiales médicos y auxiliar de Sanidad Militar, comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Rodrigo Moya Litrán y termina con D. Amador Díaz Mateos, pasen a servir los destinos que en la misma se les señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

## Relación que se cita

## Teniente coronel.

D. Rodrigo Moya Litrán, Ayudante de campo del Inspector de Sanidad Militar de la cuarta región, a la Asistencia del personal de la Capitanía general y Subinspección de las tropas de la misma, y de los Generales, jefes y oficiales disponibles y de relevo en Barcelona, en comisión, sin cesar en su actual destino.

## Comandantes.

D. Eduardo Delgado Delgado, de disponible en la sexta región y en comisión en el hospital militar de Pamplona, al hospital militar de Burgos, también en comisión, cesando en la anterior.

» Luis Aznar Gómez, de disponible en Melilla y en comisión Jefe del equipo quirúrgico núm. 6, disuelto por real orden de esta fecha, a disponible en la segunda región y en comisión a la Maestranza, Fábrica de Artillería y Pirotecnia militar de Sevilla.

## Capitán.

D. José Blanco Rodríguez, a disponible en la primera región, continuando en la comisión de Higiene de nuestro Protectorado en Marruecos, en que actualmente presta servicio en comisión.

## Teniente.

D. Leandro Martín Santos, a disponible en la primera región, continuando de secretario del cirujano consultor Director de los Equipos quirúrgicos, cargo que actualmente desempeña en comisión.

## Médico auxiliar.

D. Amador Díaz Mateos, del Equipo quirúrgico núm. 6, disuelto por real orden de esta fecha, a la plaza de Melilla, para necesidades y contingencias del servicio.

Madrid 31 de marzo de 1922.—Olaguer-Feliú.

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los alféreces de complemento de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Luis García Villaseca y termina con D. José Aparicio Cabezón, pasen a servir los destinos o a las situaciones que en la misma se expresan, percibiendo sus sueldos por la Unidad correspondiente, en la forma prevenida en el artículo 7.º de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (D. O. núm. 293) y real orden de 21 de octubre último (D. O. núm. 236).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

*Relación que se cita*

- D. Luis García Villacueva, de segunda situación de servicio activo, afecto a la primera Comandancia de tropas de Sanidad Militar, a prestar servicio a la séptima Comandancia,
- Silvano Comunión Nadal, ascendido, de la primera, a prestar servicio a la misma.
  - Rafael Benítez Leal, ascendido, de la segunda, a prestar servicio a la misma.
  - José Requena Arabi, ascendido, de la tercera, a prestar servicio a la misma.
  - Juan Bautista Mompó y Mompoe, ascendido, de la tercera, a prestar servicio a la misma.
  - José Aparicio Cabezón, ascendido, de la tercera, queda afecto a la misma en segunda situación de servicio activo y adscripto a la Capitania general de la tercera región.

Madrid 31 de marzo de 1922.—Olaguer-Feliú.

Excmo. Sr.: Como ampliación a la real orden de 30 de marzo de 1920 (D. O. núm. 74), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que las Comandancias de Tropas de Sanidad Militar que se expresan en la siguiente relación, faciliten los individuos que a cada una se le indica, los cuales se incorporarán con urgencia a la primera Comandancia, a la que quedarán agregados y para prestar servicio, dos en la Escuela Superior de Guerra y cinco en el Parque Central de Sanidad Militar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta, quinta y sexta regiones.

*Relación que se cita.*

Primera Comandancia, sanitarios practicantes..	2
Segunda ídem, sanitarios conductores.....	1
Cuarta ídem, sanitarios conductores.....	2
Quinta ídem, sanitarios conductores.....	1
Sexta ídem, sanitarios conductores.....	1

Madrid 31 de marzo de 1922.—Olaguer-Feliú.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Consuelo Ramón Cuartero, enfermera aprobada sin plaza en las oposiciones convocadas por real orden de 2 de diciembre de 1920 (D. O. núm. 278), en súplica de que quede sin efecto su destino al Hospital militar de Larache, dispuesto por real orden de 11 de febrero próximo pasado (D. O. núm. 35), el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por la recurrente y disponer continúe en expectación de vacante hasta tanto le corresponda colocación en el Hospital militar de urgencia de esta Corte.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Alto Comisario de España en Marruecos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Florentina de Finat Membibre, enfermera aprobada sin plaza en las oposiciones convocadas por real orden de 2 de diciembre de 1920 (D. O. núm. 278), en súplica de que quede sin efecto su destino al Grupo de hospitales

de Ceuta, dispuesto por real orden de 11 de febrero último (D. O. núm. 35), y se le reserve el derecho a serlo al Hospital militar de urgencia de esta Corte, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por la recurrente y disponer continúe en expectación de vacante hasta tanto la corresponda colocación en el referido Hospital militar de urgencia de Madrid.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Alto Comisario de España en Marruecos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

EQUIPOS QUIRURGICOS

Circular. Excmo. Sr.: No considerándose en la actualidad necesaria la actuación del Equipo quirúrgico, número 6, que ha venido prestando sus servicios en Melilla, bajo la dirección del comandante médico D. Luis Aznar Gómez, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea disuelta la referida agrupación, quedando constituida nominalmente, en previsión de que las circunstancias pudieran exigir de nuevo su funcionamiento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

Sección de Justicia y Asuntos generales

INDULTOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 26 de diciembre último, promovida por el recluso en la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia), Francisco Torres Orellana, en súplica de que se le conceda indulto del resto de la pena de doce años y un día de reclusión militar temporal que, por el delito de sedición, le fué impuesta en sentencia firme, por aprobación de la autoridad judicial de fecha 20 de abril de 1916; considerando que no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 21 de diciembre último, promovida por el recluso en la Prisión de Estado de Ceuta, Manuel Durán Salvador, en súplica de que se le conceda indulto del resto de la pena de cuatro años de prisión militar correccional que por delito de desertión en tiempo de guerra le fué impuesta en sentencia firme, por aprobación de la autoridad judicial de fecha 5 de noviembre de 1919; considerando que no existen méritos ni circunstancias especiales que aconsejen la concesión de la gracia solicitada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 del mes actual, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### CLASES DE TROPA

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada a este Ministerio en 28 de junio último, por el capitán general de la tercera región, promovida por el sargento del regimiento de Infantería Princesa núm. 4, Luis García Márquez, en súplica de que se le concedan los beneficios que otorga a los jefes y oficiales, el caso tercero de la real orden circular de 27 de septiembre de 1893 (C. L. núm. 334), referente a que la antigüedad que se deduce por estacionamiento en el escalafón, cuando se impone la pena de suspensión de empleo o arresto de dos meses y un día, en adelante, sea la correspondiente al número de los que asciendan en propuesta ordinaria, durante el transcurso de la condena; considerando que ésta disposición fué dictada únicamente para jefes y oficiales, sin duda porque la organización a que entonces se hallaba sometida la clase del solicitante, no hacía necesario que se encontrase encuadrada en escalafón y considerando asimismo, que, el principio de equidad en que ésta está inspirada, determina la necesidad de que sus preceptos se apliquen igualmente a cuantos se hallen en análogas circunstancias, y estén sujetos a escalafón; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, asignándole, en consecuencia, el número que le corresponda en la escala de su clase, con arreglo a lo establecido en el referido caso y disposición. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que se hagan extensivos los expresados beneficios, del caso de la disposición antes citada, a las clases de segunda categoría y personal asimilado del Ejército, que esté sujeto a escalafón, así como las demás prevenciones consignadas en ella, dirigidas a regular los efectos de las penas de suspensión de empleo y arresto de dos meses y un día, en adelante, que sean de aplicación actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor...

### MATERIAL DE OFICINAS

**Circular.** Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Caballería D. Maximiliano Ruiz-Toledo y Moralejo, cursada a este Ministerio por el Capitán general de la primera región, con su escrito 7 de enero último, en la que acompañaba un trabajo de que es autor, titulado «Fichero de escuadrón», por si se considera de utilidad para las unidades del Arma de Caballería, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta el informe emitido por la Junta facultativa de Caballería, se ha servido disponer que el citado «Fichero de escuadrón» sea declarado de utilidad para los Cuerpos de Caballería, recomendando su adquisición, sin carácter obligatorio. De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor...

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### ACADEMIAS

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las clases e individuos de tropa con

destino en los territorios de Africa, que hayan aprobado todos los ejercicios de ingreso en las Academias militares y reúnan los requisitos necesarios para su nombramiento inmediato de alumnos en dichos centros de enseñanza, suspendan su regreso a los expresados territorios. Es asimismo la voluntad de S. M. que una vez publicadas las relaciones de los alumnos admitidos, se incorporen éstos a las Academias en las fechas que por sus directores se les señale y que los que resulten no admitidos, verifiquen con la mayor urgencia su incorporación a los cuerpos en que se encuentren destinados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor...

### ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 25 de enero último, promovida por el comandante de ese Cuerpo D. Leocadio Córcoles Sánchez, en súplica de que se le conceda mayor antigüedad en su actual empleo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido desestimar la petición del interesado, por estar formulada fuera del plazo que determina la real orden de 13 de junio de 1881 (C. L. núm. 272).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

### INVALIDOS

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la plaza de Ceuta, a instancia del soldado del Grupo de fuerzas regulares indígenas núm. 3, Ali Ben Mohamed El Jau, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo; y hallándose comprobado que en el combate sostenido con los moros rebeldes en Bucurdux (Ceuta) el día 27 de diciembre de 1919, fué herido por proyectil enemigo, de cuyas resultas se le declaró inútil para el servicio, por padecer lesión medular de origen traumático, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder al interesado el ingreso en Inválidos, toda vez que las lesiones que padece son de carácter permanente e irremediable, hallándose incluidas en el artículo 7.º, capítulo segundo del cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en tal virtud le comprende el artículo 2.º del reglamento del Cuerpo de Inválidos, aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. número 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de marzo de 1922.

OLAQUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 20 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por enfermo a partir de la revista de comisario del presente mes, con residencia en Salamanca, al capellán segundo

del Cuerpo eclesiástico del Ejército, D. Felipe García Peñalva, destinado en el regimiento de Infantería La Victoria, núm. 76, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que señala la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Vicario general castreño, Patriarca de las Indias e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## RETIROS

**Circular.** Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para los puntos que se indican en la siguiente relación, a los individuos de tropa de Carabineros comprendidos en la misma, que comienza con Felipe Tró Femenía y termina con Valentín San Juan Expósito, por haber cumplido la edad para obtenerlo, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en las Comandancias a que pertenecen.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

### Relación que se cita

NOMBRES DE LOS INTERENDADOS	Empleos	Comandancias a que pertenecen	Puntos donde van a residir	
			Pueblo	Provincia
Felipe Tró Femenía .....	Carabinero.....	Alicante .....	Benisa.....	Alicante.
Antonio Cervera Morato .....	Otro .....	Idem .....	Benitachell .....	Idem.
Angel Pérez Miguel .....	Otro .....	Asturias .....	Saizuno .....	Asturias.
Elas López Cajal .....	Otro .....	Barcelona .....	Vergel .....	Alicante.
Ginés Rodríguez Pérez .....	Otro .....	dem. ....	Barcelona .....	Barcelona.
Antonio Varela López .....	Otro .....	Idem .....	Manresa .....	Idem.
Matías Álvarez González Cubelas .....	Otro .....	Idem .....	Barcelona .....	Idem.
Teodoro Cabrera Aparicio .....	Otro .....	Baleares .....	Unbrales .....	Salamanca.
Nicolás Teila da Teila .....	Otro .....	Coruña .....	Ferrol .....	Coruña.
Sixto Romero Martínez .....	Otro .....	Estepona .....	Palamós .....	Gerona.
José Pérez Cordero .....	Otro .....	Huelva .....	Huelva .....	Huelva.
Francisco Díaz Sánchez .....	Otro .....	Idem .....	Puebla de Guzmán .....	Idem.
Florentino Nadal Nadal .....	Otro .....	Madrid .....	Zaragoza .....	Zaragoza.
Gabriel de la Fuente Olaiz .....	Otro .....	Navarra .....	Vera de Bidasoa .....	Navarra.
José Reyes Pérez .....	Otro .....	Pontevedra .....	Vigo .....	Pontevedra.
Ignacio Diéguez Amoedo .....	Otro .....	Idem .....	Ubió .....	Idem.
Valentín San Juan Expósito .....	Otro .....	Sevilla .....	Puerto de Santa María .....	Cádiz.

Madrid 31 marzo de de 1922

OLAGUER-FELIÚ

### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la real orden de 4 del mes actual (D. O. número 54,) por la que se concede la gratificación anual de 500 pesetas al alférez de ese cuerpo, D. Pedro Pardo Gómez, correspondiente a un quinquenio, se entienda rectificada en el sentido de que el abono de la misma debe ser a partir del día 1.º de enero de 1921, en vez de serlo desde igual día y mes del año actual, como por error se le consigna en aquella soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Intendencia general militar

### ESTANCIAS DE HOSPITAL

**Circular.** Excmo. Sr.: Por el Ministerio de la Gobernación en real orden de primero del mes actual, es comunicada a este de la Guerra, lo siguiente: «Vista la real orden comunicada por ese Ministerio, fecha 8 de octubre último, recabando de este de la Gobernación se

diese, con carácter urgente, una disposición en la cual se fije el precio a que actualmente deben ser reintegradas las estancias militares por el ramo de Guerra a los hospitales de las poblaciones en donde no los haya militares; y considerando que dadas las circunstancias anormales de carestía de los víveres, medicamentos, jornales y otros gastos por que atravesamos, el precio de una peseta con cincuenta céntimos asignado para esta clase de atenciones, por real orden de este Ministerio de 8 de agosto de 1868, es insuficiente en la actualidad y con el cual los establecimientos de que se trata no pueden atender convenientemente a los enfermos militares, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por este Ministerio se fije para lo sucesivo, y mientras las circunstancias lo reclamen, como precio de las referidas estancias militares el de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, a razón del cual el ramo de Guerra ha de reintegrar a los hospitales civiles en que se alojen militares enfermos».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, significándole al propio tiempo que es asimismo la voluntad de S. M. se abonen por este departamento, y al referido precio fijado de 450 pesetas una, todas las estancias que se devenguen a partir de 1.º de abril próximo por los diversos establecimientos civiles utilizados por Guerra, para asistencia, en ellos de heridos o enfermos militares; considerándose resueltas con la presente disposición, las instancias promovidas por varios hospitales civiles en súplica de aumento del precio de abono a los mismos de las estancias militares. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de marzo de 1922.

OLAGUER-FELIÚ

Señor...

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción a los preceptos de la ley de 10 de julio de 1885 y reglamento de 10 de octubre del mismo año para su aplicación, en armonía con el real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 22 de junio de 1920.

DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	FINANZAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieran
1. América.—De Alhabia a Alsodux y Santa Cruz .....	M.º de la Nación. — Dirección general de Correos y Telégrafos (Sección de Correos)	1.ª	Peatón .....	365			No exceder de la edad de 40 años y resultar con aptitud física necesaria en el reconocimiento médico a que serán sometidos; y además ser aprobados en el examen que sufrirán de las materias siguientes: Lectura, escritura, práctica de las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética, con números enteros, y elementos de Geografía de España. De este examen estarán exceptuados los que presenten el certificado de aptitud a que hace referencia el artículo 14 del Reglamento de 10 de octubre de 1885 para los destinos de tercera categoría.
2. Idem.—De Tjola a Bayarque y Baccares .....			Idem .....	623			
3. Barcelona.—Alpens .....			Idem .....	125			
4. Burgos.—Mahamud .....			Idem .....	125			
5. Idem.—Jaramillo de la Fuente .....			Idem .....	300			
6. Coruña.—Restrebas .....			Idem .....	350			
7. Guadalajara.—Horna .....			Idem .....	456,25			
8. Guipúzcoa.—De Vergara a Elgueta .....			Idem .....	623			
9. Huesca.—Castejón de Sobrarbe .....			Idem .....	150			
10. Jaén.—De Torre del Campo a la estación .....			Idem .....	456,25			
11. León.—Las Muñecas .....			Idem .....	250			
12. Idem.—Veguellina de Orbigo .....			Idem .....	436,25			
13. Lugo.—Villamar .....			Idem .....	200			
14. Navarra.—Lesaca .....			Idem .....	437,50			
15. Orense.—Ruvillón .....			Idem .....	365			
16. Idem.—Fuga .....			Idem .....	250			
17. Idem.—San Payo (Ayuntamiento de Lovios) .....			Idem .....	125			
18. Idem.—Codeseo .....			Idem .....	450			
19. Idem.—Cortegada .....			Idem .....	365			
20. Idem.—Parada de Ventosa .....			Idem .....	365			
21. Oviedo.—Limés .....			Idem .....	250			
22. Valencia.—De Carlet a la Estación .....			Idem .....	1.000			
23. Coruña .....			Idem .....	2.ª	Ordenanza de 2.ª clase Correos.	1.500	
24. Lérida .....	Idem .....	2.ª	Idem .....	1.500			
25. Oviedo .....	Idem .....	2.ª	Idem .....	1.500			
26. San Sebastián .....	Idem .....	2.ª	Idem .....	1.500			
27. Ayuntamiento de Consuegra.—Tledo .....	C. G. 1.ª región.	2.ª	Cabo de serenios .....	1.149			
28. Idem id.—Idem .....			Idem .....	1.ª	3 serenios .....	956	
29. Idem id.—Idem .....			Idem .....	1.ª	Conserje sepulcrista del cementerio .....	985	

Número de orden.....	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría.....	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	FIANZAS — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
30	Ayuntamiento de Siles.—Jaén.....	C. G. 1. <sup>a</sup> región.	1. <sup>a</sup>	Guarda de Campo .....	1.100			
31	Idem de Villanueva de la Fuente.— Ciudad Real .....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Guardas municipales de campo .....	600			
32	Audiencia provincial de Cuenca ...	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Mozo de estrados .....	1.750			Ser mayores de 25 años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten estar ejerciendo otro destino análogo para el que se les exigió dicho documento.
33	Ayuntamiento de Parla.—Madrid...	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Sereno .....	2,50 diarias			Prestará servicio durante los meses de noviembre a marzo de 1922-23. Las determinadas en el núm. 32 de esta relación.
34	Juzgado municipal de Pedralva.—Valencia.....	Id. 3. <sup>a</sup> id.	2. <sup>a</sup>	Alguacil .....		Derechos de arancel.		
35	Ayuntamiento Titaguas.—Idem .....	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Idem .....	638,75			
36	Idem de Mora la Nueva.—Tarragona	Id. 4. <sup>a</sup> id.	2. <sup>a</sup>	Idem .....	900			
37	Idem id.—Idem .....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	Sereno municipal .....	1.000			Las determinadas en el núm. 32 de esta relación.
38	Audiencia territorial de Barcelona..	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Mozo de estrados	1.750			
39	Ayuntamiento de Sádaba.—Zaragoza	Id. 5. <sup>a</sup> id.	1. <sup>a</sup>	2 serenos municipales .....	800			
40	Idem de Alborge.—Idem .....	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Alguacil y voz pública .....	220	Casa-habitación.		
41	Idem de Almazán.—Soria.....	Idem .....	3. <sup>a</sup>	Inspector Jefe de Policía y Seguridad.....	1.500	Gratificación por ventuario y armamento.		
42	Idem de Uncastillo.—Zaragoza.....	Idem .....	1. <sup>a</sup>	2 vigilantes nocturnos.....	1.750	3. <sup>a</sup> parte de las multas que impengan.		
43	Idem de Bello.—Teruel .....	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Alguacil voz pública .....	250			
44	Juzgado de primera instancia e instrucción de Híjar.—Teruel .....	Idem .....	2. <sup>a</sup>	Alguacil .....	1.750	Derechos de arancel		Las determinadas en el núm. 32 de esta relación.
45	Juzgado Municipal de Estella.—Navarra .....	Id. 6. <sup>a</sup> id.	2. <sup>a</sup>	Idem .....		Idem .....		Las determinadas en el núm. 32 de esta relación.
46	Ayuntamiento de Casas del Castañar.—Cáceres .....	Id. 7. <sup>a</sup> id.	2. <sup>a</sup>	Idem .....	150			
47	Idem de Ribadumia.—Pontevedra..	Id. 8. <sup>a</sup> id.	1. <sup>a</sup>	Portero.....	500			
48	Junta de arbitrios de Melilla.....	Com. gral. Melilla.	1. <sup>a</sup>	5 guardias urbanos .....	2.190			No exceder de la edad de 50 años.
49	Audiencia territorial de Las Palmas.	C. G. Canarias..	2. <sup>a</sup>	Alguacil. ....	1.750	Derechos de arancel.		Las determinadas en el núm. 32 de esta relación.

NOTAS.—1.<sup>a</sup> Las instancias solicitando los destinos que se anuncian, se dirigirán al Ministro de la Guerra; serán subscritas precisamente por los interesados, extendiéndose en papel de la clase 8.<sup>a</sup> (de peseta), excepto las de los pertenecientes al ejército activo que serán expedidas en el de la clase 9.<sup>a</sup> (10 céntimos).

A las instancias se acompañarán dos copias de filiación, cerradas por fin de mes, o de licencia absoluta, expedidas una de éstas en papel de la clase 8.<sup>a</sup>, autorizada por el comisario de guerra, y en su defecto, por el alcalde, y la otra en papel de la clase 9.<sup>a</sup>, sin autorizar por nadie.

Los licenciados por inútiles a consecuencia de las campañas y los pertenecientes al cuerpo de Inválidos, acreditarán su aptitud física para ejercer destinos, con certificado expedido por las Juntas que se citan en la nota 3.<sup>a</sup>

Para los destinos que se exija certificado de antecedentes penales, de poder prestar fianza o cualquier otro documento que se señale en la casilla de condiciones especiales de la relación, se acompañará unido a los anteriores.

Los certificados de antecedentes penales caducan a los tres meses de su expedición.

Es indispensable que los solicitantes expresen en la instancia, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aparecen publicados.

2.<sup>a</sup> Las instancias documentadas serán entregadas en los gobiernos o comandancias militares del punto de residencia de los interesados, y, en su defecto, en las alcaldías, para que por éstas se remitan de oficio al gobernador o comandante militar respectivo, a fin de que por estas autoridades se una el certificado que acredite la moralidad y conducta observada por el recurrente, con posterioridad a su licenciamiento, con sujeción a lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 10 de octubre de 1885, y se cursen a este Ministerio en la forma que está prevenido, y en el que han de tener entrada dentro del mes de abril próximo.

3.<sup>a</sup> Para solicitar los destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar, además, los suboficiales, brigadas y sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores a los que se cursan en las escuelas re-

gimentales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los en activo, la Junta del cuerpo y para los licenciados, las creadas por reales órdenes circulares de 25 de noviembre de 1893 y 18 de abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, núms. 398 y 125, respectivamente, según preceptúan los arts. 14 y 15 del reglamento de 10 de octubre de 1885. Los cabos y soldados que soliciten destinos de tercera categoría, acompañarán certificado de aptitud, expedido en igual forma que se previene para los suboficiales, brigadas y sargentos licenciados. Para solicitar destinos de primera categoría, es preciso saber leer y escribir y para los de segunda poseer los conocimientos de la instrucción primaria.

4.ª Los aspirantes a algún destino que hayan solicitado otros anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, a excepción de los suboficiales, brigadas y sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación, hasta que obtengan destino.

Los que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar a sus instancias nueva copia de sus licencias en papel de la clase 9.ª, y sin autorizar por nadie.

Los que estén ejerciendo el destino que obtuvieron a propuesta de este Ministerio, acreditarán esta circunstancia por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el jefe de la dependencia respectiva. Los que habiendo obtenido destino cesaron en él, y los que no han tomado posesión del que se les adjudicó, deberán acompañar documento oficial acreditando esta circunstancia.

5.ª No pueden aspirar a destinos los individuos que se hallen pendientes de credencial o de toma de posesión del último que se les adjudicó.

6.ª Los oficiales (E. R. G.) que tengan derecho a los beneficios de la ley de 10 de julio de 1885, acompañarán a las instancias en petición de destinos, comprendidos en la misma, certificado de servicios expedido por la dependencia en que radique su documentación.—Madrid 29 de marzo de 1922.—El Subsecretario, *Julio Ardanaz*.

**DISPOSICIONES**

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales.

**Sección de Caballería**

**DESTINOS**

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el trompeta del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, Vicente Cortés Eixeres pase destinado, en vacante de su clase, al Depósito de Remonta de la primera región, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 29 de marzo de 1922.

El Jefe de la Sección,  
P. O.

*Guillermo Kirpatrick.*

Señor...

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

**Sección de Artillería**

**DESTINOS**

*Circular.* El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que por los regimientos de Artillería que a continuación se relacionan, se designe el personal que se expresa, con destino a los Depósitos de Remonta, aclimatación y descanso de las Comandancias de África que se indican.

El referido personal se incorporará con la mayor urgencia con carácter expedicionario, y sin causar baja en los cuerpos de que proceden.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de marzo de 1922.

El Jefe de la Sección,  
*Luis Hernando*

Señor...

**Relación que se cita.**

CUERPOS	Sargentos..	Cabos....	Art.º 2.º...	Herradores	
7.º Reg. Art.ª ligera.....	1	3	9	1	Al Depósito de la Comandancia general de Melilla.
Idem pesada .....	»	1	7	»	
8.º ídem ligera.....	»	»	3	»	Idem al de Ceuta.
13.º ídem .....	1	3	9	1	
10.º ídem pesada.....	»	1	4	»	Idem al de Larache.
8.º ídem ligera.....	»	»	7	»	
7.º ídem pesada.....	1	2	3	1	
10.º ídem .....	»	2	6	»	

Madrid 30 de marzo de 1922.—Hernando.

**Sección de Sanidad Militar**

**DESTINOS**

*Circular.* Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, se dispone causen baja don Alejandro Gómez Saura, practicante de la Farmacia militar de Buen Acuerdo (Melilla), y Manuel Gómez Osorio, mozo de la Farmacia militar de Roger de Lauria (Barcelona), con arreglo a lo prevenido en el artículo 15 del reglamento de 9 de mayo de 1908 (C. L. número 77) y se destina y nombra a los practicantes y mozos comprendidos en la siguiente relación, debiendo incorporarse con urgencia.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

El Jefe de la Sección,  
*Juan Valdivia.*

Señor...

**Relación que se cita.**

- D. Manuel Sánchez Puerto, practicante de término, de la Farmacia del Hospital de Badajoz, al Depósito de medicamentos de Melilla.
- » Félix Carrero Bellido, practicante de término, de la Farmacia militar de Valladolid, al Depósito de medicamentos de Melilla.
- » Eliseo Labarga González, practicante de término, de la Farmacia del Hospital de San Sebastián, al Depósito de medicamentos de Ceuta.
- » Félix Medina Pérez, practicante de entrada, de la

Farmacia del Hospital de Málaga, al Depósito de medicamentos de Ceuta.

D. José Sagarra Lázaro, practicante de término, de la Farmacia del Hospital de Gerona, al Depósito de medicamentos de Larache.

» Lorenzo Banegas Gallego, practicante de entrada en expectación de destino, domiciliado en esta Corte calle de la Independencia, 4, al Hospital de Gerona.

» Juan Muñoz Rodríguez, practicante de entrada en expectación de destino, domiciliado en esta Corte, Palma, 68, al Depósito de medicamentos de Larache.

» Manuel Pérez Fernández de los Ríos, practicante de entrada en expectación de destino, sargento de la primera Comandancia de tropas de Sanidad militar, al Hospital de San Sebastián.

» Francisco Baras Ríos, practicante de entrada en expectación de destino, domiciliado en esta Corte, Irlandeses, 15, a la Farmacia militar de Valladolid.

José Pérez Lozano, aspirante aprobado, domiciliado en esta Corte, Plaza de las Comendadores, 2 y 3, a desempeñar plaza de mozo en la Farmacia del Hospital de Zaragoza.

Felipe Cardeñosa Alfonso, mozo de entrada en expectación de destino, domiciliado en esta Corte, San Vicente, 34, a la Farmacia militar de Roger de Lauria (Barcelona).

Madrid 31 de marzo de 1922.—Valdivia.

### HABERES

**Circular.** Excmo. Sr.: En vista de las propuestas formuladas, y con arreglo al reglamento de 9 de mayo de 1908 (C. L. núm. 77) y real orden circular de 24 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 217), de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se conceden los haberes que se expresan, al personal auxiliar, comprendido en la siguiente relación, a partir de 1.º del mes actual.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

El Jefe de la Sección  
**Juan Valdivia**

Señor...

*Relación que se cita.*

D. Julio Nógales de la Gala, escribiente de término del Laboratorio Central de medicamentos, el haber de 6 pesetas diarias.

» Rafael Fando Ricci, practicante de la Farmacia militar de Mahón, la categoría de ascenso, con el haber de 7 pesetas diarias.

Emiliano Pinacho Pinacho, mozo de término de la Farmacia del Hospital de Valladolid, el haber de 6 pesetas diarias.

Madrid 31 de marzo de 1922.—Valdivia.

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el practicante de la Farmacia del Hospital de Cádiz, D. Fernando Huerta Moral, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, y con arreglo a la real orden circular de 3 de febrero de 1919 (C. L. núm. 50), se le concede un mes de prórroga de licencia por enfermo para esta Corte.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1922.

El Jefe de la Sección  
**Juan Valdivia**

Excmo. Sr. Inspector de Sanidad Militar de la segunda región.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Facultativa de Sanidad Militar y Sr. Director del Laboratorio Central de Medicamentos.

### Consejo Supremo de Guerra y Marina

#### RETIROS

**Circular.** Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Alto Cuerpo, y con esta fecha, se dice al Director general de la Deuda y Clases Pasivas, lo siguiente:

«Vistos los expedientes de inutilidad instruidos a los individuos de tropa que figuran en la adjunta relación, que da principio con el cabo de Ingenieros José Rodríguez Villar y termina con el soldado de Caballería José Romero Dorado;

Resultando que por las reales órdenes que se citan se ha dispuesto que causen baja en activo por haber sido declarados inútiles para el servicio por los motivos que en la misma se expresan;

Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha clasificado a cada uno de ellos, con el haber pasivo mensual que se les asigna por la Delegación de Hacienda y desde las fechas que también se consignan.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de marzo de 1922

El General secretario  
**Luis G. Quintas.**

Señor...

Relación que se cita

autoridad que cursó el expediente	NOMBRES	Empleos	Arma o cuerpo	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezar a percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS Y DELEGACIÓN POR DONDE DESEAN COBRAR		Fecha de las reales órdenes concediéndoles el retiro por inútil	OBSERVACIONES
				Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Punto de residencia	Delegación de Hacienda		
Comte. gral. Inválidos	José Rodríguez Villar ....	Cabo .....	Ingenieros .....	22	50	1	marzo ...	1922	Orense .....	Orense .....	R. O. 23 febro. 1922 (D. O. núm. 46).	Más la pensión mensual de 12,50 ptas. por una cruz del Mérito Militar con distintivo rojo, que le fué concedida por real orden de 20 de marzo de 1920 (D. O. núms. 65 y 67).  Idem id. por real orden de 30 de noviembre 1920 (D. O. núm. 273).
C. G. Canarias	Manuel Machín Sosa .....	Soldado ....	Infantería .....	15	00	1	abril ....	1922	Canarias....	Canarias....	R. O. 4 marzo 1922 (D. O. núm. 54)	
Comte. gral. Inválidos	José Mayoral Zarzo .....	Otro .....	Caballería.....	15	00	1	Idem ....	1922	Cáceres....	Cáceres....	R. O. 20 marzo 1922 (D. O. núm. 66)	
C. G. 3.º reg.	Francisco Molina Carrasco	Otro .....	Infantería.....	7	50	1	Idem ....	1922	Albacete ...	Albacete...	R. O. 4 marzo 1922 (D. O. núm. 54).	
Comte. gral. Inválidos	Isidoro Palomino Fernández.....	Otro .....	Idem.....	22	50	1	Idem ....	1922	Toledo .....	Toledo .....	R. O. 3 marzo 1922 (D. O. núm. 51)	
C. G. 2.º reg.	José Romero Dorado.....	Otro .....	Caballería.....	15	00	1	marzo ...	1922	Cádiz.....	Cádiz.....	R. O. 28 febro. 1922 (D. O. núm. 52).	

Madrid 29 de marzo de 1922.—El General secretario, Luis G. Quintas.

# PARTE NO OFICIAL

**Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería.**

*Arqueo de fondos verificado en el mes de la fecha.*

D E B E	Pesetas	H A B E R	Pesetas
Existencia anterior, según arqueo verificado el día 14 de febrero de 1922 .....	170.688,47	Entregado en la Caja central para abonar en cuenta al reg. Tetuán, 45, cuota del socio fallecido, suboficial D. Luis Furió Murillo .....	1.000
Ingresado en metálico de los Cuerpos .....	2.149,85	Idem id. al regimiento Ferrol, 65, idem del id., sargento D. Daniel Mosquera Leiva .....	1.000
Idem en abonarés .....	14.393,45	Idem id. al reg. Ferrol, 65, idem del id., sargento del reg. Zamora, 8, D. José Cobas Alvarez .....	1.000
		Idem id. al reg. Ferrol, 65, idem del id., sargento don José Marín Dopico .....	1.000
		Idem id. al reg. Mahón, 63, idem del id., sargento don Rafael García Márquez .....	1.000
		Idem id. a la zona de Bilbao, 32, idem del id., sargento de Caz. Figueras, 6, D. Isaac de la Peña Ruiz. ....	1.000
		Idem id. a la zona de Albacete, 15, idem del id., sargento de Caz. Cataluña, 1, D. Manuel Oliva López .	1.000
		Idem id. al reg. Murcia, 37, idem del id., sargento don José Román Martínez .....	1.000
		Idem id. al Grupo Fuerzas Regulares de Tetuán, 1, idem de id., sargento D. José Carrillo Morales. ....	1.000
		Idem id. al reg. Toledo, 35, idem del id., suboficial D. José Nieto Barrios .....	1.000
		Idem id. al reg. Tenerife, 64, idem del id., músico de segunda, D. Miguel Martín Tortosa .....	1.000
		Idem id. al reg. Otumba, 49, idem del id., sargento D. José Beltrán Sola .....	1.000
		Existencia en Caja según se detalla a continuación...	175.231,77
<b>Suma .....</b>	<b>187.231,77</b>	<b>Suma .....</b>	<b>185.231,77</b>

### Detalle de la existencia en Caja.

En cuenta corriente en el Banco de España .....	148.000,00
En abonarés sin realizar .....	8.402,10
En carpeta de fallecidos .....	16.000,00
En metálico en Caja .....	2.829,67

**Suma .....** 175.231,77

Madrid 18 de marzo de 1922. —El sargento cajero, *Gregorio Solera*. —El sargento auxiliar, *Godofredo S. Clara*. —Intervine, el suboficial, *Alfredo R. Alberteri*. —Interventores, el comandante, *José Lloréns*. —El comandante, *Salvador de Pereda*. —V.º B.º, El teniente coronel ordenador, *Emilio de las Casas Soriano*.